

## ANEXO 2

### DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA HOMOLOGACIÓN

El gestor deberá aportar una copia de la siguiente documentación, por *cada una* de las plantas objeto de homologación.

**MUY IMPORTANTE**: la documentación deberá ser enviada en archivos separados y numerados de acuerdo con la numeración de este listado.

1. Capacidad para contratar:
  - 1.1 Datos de identificación de la sociedad (escritura de constitución...).
  - 1.2 Datos de representación de la persona que solicita la homologación (apoderamientos).
  - 1.3 Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna prohibición para contratar.
  
2. Solvencia económica y financiera:
  - 2.1 Copia de las últimas cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil (balance de situación, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria).  
  
En su caso, informe de auditoría.
  - 2.2 Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el mes de abril de 2019.
  - 2.3 Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social emitido en el mes de abril de 2019.
  
3. Seguro obligatorio y póliza de responsabilidad civil del gestor y/o planta y acreditación del pago de la prima anual en curso.
  
4. Certificado de *verificación* de la báscula vigente. **Importante**: el certificado de verificación no se corresponde con el certificado de *calibración*.

5. Autorizaciones administrativas para la operación de gestión concreta: **R5 y/o R12** (TANTO PARA LA PLANTA COMO PARA SU TITULAR). A efectos aclaratorios, se realizan las siguientes consideraciones:
- Deberá constar explícitamente el código LER del residuo de vidrio incluido en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO: 15 01 07<sup>1</sup> (envases de vidrio, incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal) y/o LER 19 12 05 (residuos de vidrio resultantes del tratamiento mecánico de residuos).
  - En el caso de que la autorización no incluya explícitamente la operación de gestión autorizada, se deberá presentar la documentación administrativa que acredite suficientemente tal extremo (por ejemplo, comunicación o resolución de la autoridad de residuos autonómica que indique que la R5 incluye la R12).
  - En el caso de que la autorización no incluya explícitamente la capacidad de tratamiento autorizada, se presentará el proyecto técnico aprobado por dicha autorización, en el que conste la capacidad de la instalación o, en su defecto, la comunicación o resolución de la autoridad de residuos autonómica que indique dicha capacidad.
  - En los casos en los que el gestor que solicita la homologación sea el titular de la planta de tratamiento, se podrá presentar una *única* autorización otorgada por el órgano competente de la comunidad autónoma donde esté ubicada la planta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.3 de Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
6. Títulos de propiedad o derechos de uso de las instalaciones asociadas del gestor (escrituras de propiedad o contratos de arrendamiento, etc.).
7. Certificaciones: ISO 9001, ISO 14001 u otras certificaciones acreditadas en el ámbito de la operación de gestión de residuos que corresponda.

La documentación indicada anteriormente es la que inicialmente, y con carácter *mínimo*, deberá ser facilitada por el gestor al experto independiente, sin perjuicio de cualquier otro documento que, a juicio de dicho experto y a la vista de las singularidades de cada empresa o instalación, pueda ser solicitado en un momento posterior para concluir la homologación.

---

<sup>1</sup> Hemos observado que en algunas de las autorizaciones de gestor de residuos otorgadas por diferentes CCAA a las plantas de tratamiento se incluye, en lugar del código LER 15 01 07, el código 20 01 02 (residuos municipales de vidrio, incluidas las fracciones recogidas selectivamente). A nuestro juicio, el LER 20 01 02 se refiere a residuos de vidrio plano y otros y no a los incluidos en el ámbito de actuación de ECOVIDRIO. Es recomendable corregir esta referencia en el futuro, de tal forma que, en las autorizaciones de gestor de residuos de las plantas que tratan envases de vidrio procedentes del canal de ECOVIDRIO, se incluya siempre (al menos) el código LER 15 01 07 (residuos municipales de envases de vidrio).